

Unidad de Transparencia del XL Ayuntamiento de Tepic

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

FOLIO *

Nombre del solicitante o del representante legal en su caso

Nombre

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido Materno

Denominación

Nombre de la persona moral en su caso

Domicilio o medio para recibir notificaciones

Domicilio

Indicar al menos Calle, Numero exterior, interior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa, C.P.

Correo electrónico

Número de Teléfono

Descripción de la información solicitada y elementos en que se contiene

En caso de que éste espacio sea insuficiente anexe una hoja u hojas según corresponda

Modalidad en la que prefiere que se otorgue el acceso a la información

Elija una opción marcando "x"

- | | | |
|-------------------------------------|-------|----------------|
| 1 Verbal | _____ | (Sin costo) |
| 2 Consulta directa | _____ | (Sin costo) |
| 3 Expedición de copias simples | _____ | (Con costo **) |
| 4 Expedición de copias certificadas | _____ | (Con costo **) |
| 5 Reproducción en medio magnético | _____ | (Con costo **) |

* De uso exclusivo de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic

** Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic

1 Llenar a máquina o letra de molde legible.

2 La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic le podrá auxiliar en la elaboración de la presente solicitud. En caso de requerir información diferente, deberá solicitarse cada una en un formato independiente.

3 Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante la cual se presenta la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante y orientarle en ese momento.

4 Usted podrá darle seguimiento al procedimiento de acceso a la información de su solicitud con el número de folio de su acuse de recibo en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, ubicada en el edificio anexo a la Presidencia Municipal en calles Puebla y Amado Nervo, segundo piso, Telefono (311)2153000, extensión 1061, Titular Licenciado Juan Pedro Barrón Villegas.

5 Mientras más clara y precisa sea su solicitud, y en la medida de lo posible identifique los documentos que puedan contener la información, será más fácil y rápido localizarlos.

Usted puede obtener los formatos en la Unidad de Transparencia o en la oficinas del Ayuntamiento de Tepic y a través del sitio de internet <http://www.tepic.gob.mx/transparencia/>

Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.

La solicitud podrá enviarse por correo, correo electrónico o mensajería. En caso de que el solicitante acuda personalmente o por medio de representante a las unidades de Transparencia del sujeto obligado o a sus oficinas que cuenten con servidores públicos habilitados, podrá presentar su solicitud mediante escrito libre o formato. La unidad de Transparencia le entregará un acuse de recibo con fecha de presentación y un número de folio correspondiente.

El acceso a datos personales es gratuito. Su envío por mensajería o reproducción en copias certificadas genera un costo.

La resolución a su solicitud debe emitirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación. Este plazo podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante.

En caso de que la descripción proporcionada en la presente solicitud no sea suficiente para localizar la información requerida o si los datos contenidos son erróneos, la unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, para que en un término de 10 días la complemente o la aclare. Este requerimiento interrumpirá el plazo máximo de respuesta (20 días hábiles), el cual continuará en cuanto el solicitante dé respuesta al requerimiento.

La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de su presentación, se entenderá denegada dejando expedito el derecho del particular para acudir al recurso de revisión.

En caso de negarse el acceso a la información por ser ésta de carácter reservado, confidencial o inexistente, el comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic deberá fundar y motivar las razones de dicha clasificación, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.

La unidad de Transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes ofensivas, cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona o cuando la información se encuentre de oficio disponible públicamente. En este último supuesto la Unidad indicará el o enlaces del sitio electrónicos donde la puede localizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de que le sea notificada la negativa a su solicitud de acceso a la información o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante la ITAI o la Unidad de Transparencia que le dió respuesta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o del vencimiento del plazo para su notificación.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran señalados en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.